

RESOLUCIÓN OCS-SO-005-No. 053-2026**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR****CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)";
- Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";
- Que**, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)";

Que, el artículo 156 de la LOES, dispone: “**Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.** - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “**Período Sabático** - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “**Tipos de personal académico.** - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales (...).”;

Que, el artículo 100 del Reglamento ibídem, dispone: “**Garantía del perfeccionamiento académico.** - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;

- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

Que, el artículo 104 del mismo Reglamento, establece: **“Licencias para el personal académico titular.** - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos:

- a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;
- b) Participar en procesos de capacitación profesional;
- c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;
- d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses;
- e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y,
- f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público”;

Que, el numeral 41 del artículo 34 del Estatuto de la Universidad, establece entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: **“41.** Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo completo que habiendo transcurrido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al periodo sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Órgano Colegiado Superior, con informe del Consejo Académico. El/la profesor/a e investigador/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir”;

Que, el artículo 237 del Estatuto de la institución, determina: **“Del período sabático.** - Los/as profesores/as titulares principales a tiempo completo podrán acogerse al período sabático, luego de seis años de labores ininterrumpidas, y que consiste en un permiso de hasta doce meses para realizar estudios o trabajos de investigación. La Dirección de Investigación emitirá el informe técnico previo a la presentación del plan académico de el/la profesor/a, para la respectiva resolución del Consejo de Facultad, Sede o Extensión. Del particular se notificará a el/la Rector/a quien lo derivará a conocimiento del Pleno del OCS para la respectiva resolución.

El/la profesor/a percibirá su remuneración y cualquier otro beneficio, mientras haga uso de este. Cumplido el mismo, el/la docente deberá reintegrarse inmediatamente; presentando al Consejo de Facultad, Sede o Extensión el informe de sus actividades, el producto de su investigación y

posteriormente socializarlo con la comunidad universitaria. Aprobado el informe y evidenciado el producto de la investigación, el órgano de cogobierno derivará la documentación y resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento.

De no cumplir con los resultados declarados en el plan académico o no reintegrarse inmediatamente a sus labores sin la debida justificación, deberá restituir en un plazo de hasta 30 días los valores recibidos, con los respectivos intereses legales.

Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación”;

Que, mediante solicitud para la concesión de periodo sabático PAD -05-F-001 de fecha 1 de junio de 2026 la Dra. Tania Cañarte Rodríguez con cédula de identidad 1306238443, profesora titular principal con dedicación a tiempo completo, de la Carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, considerando lo señalado en el Art.158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, solicitó que se proponga su nombre al Rector para aprobación del Órgano Colegiado Superior para la concesión de un periodo sabático por 12 meses a partir de 1 de septiembre de 2026, periodo académico 2026 (2), hasta el 31 de agosto de 2027 periodo académico 2027 (1), para realizar el Estudio de Investigación: Libro. Del Dato a la Decisión: Sistemas Gestores de Bases de Datos;

Que, mediate, Informe Técnico 007-AS-DIPSB-KDR- 2026 de 29 de junio de 2026, Propuesta para Solicitud de año sabático: "Del Dato a la Decisión: Sistemas Gestores de Bases de Datos", suscrito por el Lic. Kléver Delgado Reyes, Mg. Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, informa que: “En relación con la gestión de Solicitud de Año Sabático realizada por la Ing. Vanessa Peña Vélez, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio a favor de la Dra. Tania Cecibel Cañarte Rodríguez Ph.D., docente de la carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Facultad Ciencias Administrativas Contables y Comercio, y considerando el análisis de la propuesta de investigación: "Del Dato a la Decisión: Sistemas Gestores de Bases de Datos".

En mi calidad de Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, y considerando la solicitud de análisis de la propuesta y la emisión del correspondiente informe técnico y aval, tengo a bien informar que:

1. El estudio de investigación "Del Dato a la Decisión: Sistemas Gestores de Bases de Datos".
2. La propuesta de Año Sabático presentada guarda pertinencia con los siguiente ODS: 9 Industria, Innovación e Infraestructura.
3. Guarda pertinencia a los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en el cual se alinea a los siguientes. - OPND 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.
4. Es pertinente al eje estratégico institucional EE4. Transversalidad y Calidad Educativa.
5. Se adecúa a las Línea de Investigación institucional. - LII 2. Economía y Administración para el Desarrollo Sostenible.

6. En cuanto a la fundamentación de la Problemática, observa que los procesos formativos priorizan el desarrollo de habilidades técnicas y gerenciales, relegando en algunos casos la reflexión crítica sobre los valores y las valoraciones éticas que deber guiar el desempeño profesional, lo que podría generar egresados con una débil conciencia ética, lo cual se refleja en prácticas como la toma de decisiones basadas únicamente en criterios económicos.
7. El objetivo del proyecto es elaborar el libro "Del Dato a la Decisión: Sistemas Gestores de Bases de Datos", concebido como una herramienta académica y práctica que contribuya al fortalecimiento de las competencias tecnológicas y gerenciales de los estudiantes de la carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. La obra estará orientada al desarrollo de habilidades para la gestión eficiente de la información y la toma de decisiones fundamentadas en el análisis de datos.
8. Tiene como propósito realizar un producto científico. El producto final de la investigación será el libro "Del Dato a la Decisión Sistemas Gestores de Bases de Datos", dirigido a estudiantes de la carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. El libro incluirá los fundamentos de los sistemas gestores de bases de datos, el diseño y la administración de bases de datos, sus aplicaciones para la gestión y la toma de decisiones, así como casos prácticos y actividades orientadas al fortalecimiento de las competencias tecnológicas y analíticas.
9. La difusión de los resultados del proyecto se difundirá mediante la presentación académica del libro en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, su utilización en clases, talleres y seminarios, así como su incorporación en repositorios institucionales y bibliotecas. Además, se promoverá su participación en eventos académicos y científicos, y su uso como material de consulta en actividades de docencia, investigación y trabajos de titulación.
10. Finalmente, el proyecto a través de la elaboración del libro "Del Dato a la Decisión: Sistemas Gestores de Bases de Datos", se espera generar un impacto académico y formativo en los estudiantes de la carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, fortaleciendo sus competencias en el diseño, administración y gestión de bases de datos. Asimismo, la obra contribuirá al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje mediante contenidos actualizados y aplicaciones prácticas orientadas a la gestión de la información y la toma de decisiones basada en datos. Además, servirá como material de apoyo para la docencia, la investigación y la formación de profesionales con capacidades para enfrentar los retos de la transformación digital y la gestión eficiente de la información.
11. Considerando la revisión y el análisis de los criterios establecidos, la Dirección de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos declara pertinente la Propuesta presentada por la Dra. Tania Cecibel Cañarte Rodríguez Ph.D., y avala su solicitud de año sabático, a fin de dar continuidad al correspondiente proceso administrativo y académico”;

Que, mediante oficio No. 1178-2026-SG-YRG de fecha 01 de junio del 2026 suscrito por la Ab. Yolanda Roldan Guzmán, Mg., Secretaria General de la IES, en respuesta a lo solicitado mediante oficio nro: Uleam-DFCACC-2026-0587-OF de fecha 17 de julio de 2026, se adjunta

certificación de no haber sido sancionado por el Órgano Colegiado Superior de la Dra. Tania Cañarte Rodríguez, PhD., docente de la carrera de Gestión de la Información Gerencial;

Que, mediante memorando No. 0714-2025-DF-AGBL de fecha 29 de junio de 2026 suscrito por el Lic. Alexis Lucas Bailón, Mgtr. Director Financiero, remitió a la Ing. Vanessa Peña Vélez, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, en respuesta al oficio No. Uleam-DFCACC-2026-0588-OF, mediante el cual solicita certificación presupuestaria para la concesión de período sabático a favor de la Dra. Tania Cañarte Rodríguez, docente de la carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, para los períodos académicos 2026-2 y 2027-1, se permite indicar que sí existe disponibilidad para atender lo requerido, considerando que la carga horaria de la mencionada docente será distribuida a profesores titulares de carrera, sin necesidad de contratación adicional alguna;

Que, con oficio No. Uleam- DFCACC-2026-0701-OF de fecha julio 30 del 2026, suscrito por la Ing. Vanessa Peña Vélez, Ph.D., Decana y Presidenta del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D. Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la resolución que consta en el cuadro que se detalla a continuación:

No. Resolución	Sesión	Fecha
RESOLUCIÓN RCF-CACC-SE-009- No.036-2026	Sesión Extraordinaria N° 009-2026-FCACC	10 de julio del 2026
Texto Resolutivo		
Artículo 1.- Dar por conocida la solicitud de concesión de período sabático presentada por la Dra. Tania Cañarte Rodríguez, Ph.D., docente de la carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Facultad Administrativas, Contables y Comercio, para los periodo 2026-2 y 2027-1 (del 1 de septiembre del 2026 al 31 de agosto del 2027), con el tema del proyecto de investigación "Libro Titulado: Del Dato a la Decisión: Sistema de Gestores de Bases de Datos".		
Artículo 2.- Solicitar al Consejo Académico de la IES conozca y resuelva la solicitud de concesión de Periodo sabático de la Dra. Tania Cañarte Rodríguez, Ph.D., docente de la carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Facultad Administrativas, Contables y Comercio, para los periodo 2026-2 y 2027-1 [del 1 de septiembre del 2026 al 31 de agosto del 2027], conforme al numeral 41 del artículo 34 del Estatuto Universitario a fin de que pueda ser conocido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.		

Que, mediante oficio No.ULEAM-DATH-2026-1404-VB-OF de fecha 30 de julio del 2026, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez, PhD, Directora Administrativa de Talento Humano, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Informe Técnico por requerimiento de Año Sabático a favor de la docente de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, Dra. Tania Cañarte, en atención a oficio No. Uleam-DFCACC-2026-0701-OF de 15 de julio del 2026, suscrito por la Ing. Vanessa Peña Vélez, Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, quien traslada a su autoridad la resolución del Consejo de Facultad donde se conoció el requerimiento de Año

Sabático a favor de la Ing. Tania Cañarte Rodríguez, Ph.D., en efecto y de lo solicitado esta Unidad Administrativa de Talento Humano se pronuncia de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES

1.- Una vez revisado los archivos que reposan en esta Dependencia, se pudo observar que la Ing. Tania Cañarte Rodríguez ingresó a laborar en la Institución el 01 de septiembre de 1997. En la actualidad se encuentra en funciones como: PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO TIEMPO COMPLETO, bajo la modalidad de NOMBRAMIENTO en la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO, percibiendo una remuneración de USD 2.638,80.

2.- Mediante la revisión del expediente, se pudo evidenciar que la Ing. Cañarte gozó de permisos para realizar estudios Doctorales en las siguientes fechas:

FECHAS	TIEMPO	MOTIVO	OBSERVACIÓN
Desde el 01 de noviembre del 2017 hasta el 31 de julio del 2018	9 MESES	Doctorado en Marketing con la Universidad Jaume I en España	1.- TÍTULO REGISTRADO: FECHA: 2023-01-10
Desde el 23 de enero hasta el 30 de julio del 2019	6 MESES	Doctorado en Marketing con la Universidad Jaume I en España	2.- TIEMPO DE DEVENGACIÓN, TRIPLE DEL TIEMPO: FECHA: 2038-01-09
Desde el 05 de febrero hasta el 10 de agosto del 2020	6 MESES	Doctorado en Marketing con la Universidad Jaume I en España	

3.- De fecha 1 de junio 2026 la Ing. Tania Cañarte, docente titular de la institución, realiza requerimiento a la Ing. Vanessa Peña, Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, para que se proponga al Rector para aprobación del Órgano Colegiado Superior para la concesión de un Período Sabático por 12 meses a partir de 1 de septiembre de 2026 periodo académico 2026 (2) hasta el 31 de agosto de 2027 periodo académico 2027 (1) para realizar el Estudio de Investigación : Libro. Del Dato a la Decisión: Sistemas Gestores de Bases de Datos.

4.- Por medio de Oficio No. Uleam-DFCACC-2026-0701-OF de 15 de julio del 2026, la Ing. Vanessa Peña Vélez en su calidad de Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, traslada al señor Rector de esta IES, Dr. Marcos Zambrano, la resolución de Consejo de Facultad donde se conoció el requerimiento de Año Sabático a favor de la Ing. Tania Rodríguez.

5.- Con Oficio nro. Uleam-SG-2026-1398-OF receptado por correo institucional el 31 de julio del 2026, la Abg. Yolanda Roldán, Secretaria General de la ULEAM, solicita los respectivos informes técnicos.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 229.- "(...) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)"

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Artículo 158.- Período Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho (*aparte*). Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales (*aparte*). Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.

ESTATUTO UNIVERSITARIO

Artículo 34 numeral 41.- Obligaciones y atribuciones. - Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo completo que habiendo transcurrido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al período sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Órgano Colegiado Superior, con informe del Consejo Académico. El/la profesor/a e investigador/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir;

Artículo 237.- Del período sabático. - Los/as profesores/as titulares principales a tiempo completo podrán acogerse al período sabático, luego de seis años de labores ininterrumpidas, y que consiste en un permiso de hasta doce meses para realizar estudios o trabajos de investigación. La Dirección de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, emitirá el informe técnico previo a la presentación del plan académico de el/la profesor/a, para la respectiva resolución del Consejo de Facultad, Sede o Extensión. Del particular se notificará a el/la Rector/a quien lo derivará a conocimiento del Pleno del OCS para la respectiva resolución. El/la profesor/a percibirá su remuneración y cualquier otro beneficio, mientras haga uso de este. Cumplido el mismo, el/la docente deberá reintegrarse inmediatamente; presentando al Consejo de Facultad, Sede o Extensión el informe de sus actividades, el producto de su investigación y posteriormente socializarlo con la comunidad universitaria. Aprobado el informe y evidenciado el producto de la investigación, el órgano de

cogobierno, derivará la documentación y resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento.

De no cumplir con los resultados declarados en el plan académico o no reintegrarse inmediatamente a sus labores sin la debida justificación, deberá restituir en un plazo de hasta 30 días los valores recibidos, con los respectivos intereses legales.

Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación.

III. ANÁLISIS

1.- Dado que, el artículo 237 del Estatuto Universitario, expresa: "La universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación"; según lo informado por el Ing. Javier Anchundia Cevallos, Analista 3 de la Dirección de Administración del Talento Humano, informa que el número total de docentes titulares con categoría de principal incluidos quienes se encuentran cumpliendo funciones en calidad de autoridades o directivos académicos y/o administrativos, **ES DE 204 DOCENTES, LO QUE EQUIVALE A 4 PERSONAS.**

2.- El Órgano Colegiado Superior, autorizó permisos por Años Sabáticos para el período fiscal 2026, por lo que se recomienda siempre que el Órgano Colegiado Superior lo considere pertinente, que los pedidos sean autorizados por **orden de prelación para el año 2027 y de ser el caso para el año 2028. Es importante informar que ya existe un profesor que cuenta con la aprobación del Órgano Colegiado Superior para el Año Sabático en el año 2027.**

3.- Es necesario puntualizar que, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar trabajos de investigación, con base a esta puntualización, se procedió a revisar el puesto de la servidora **Ing. Tania Cañarte Rodríguez** y se pudo evidenciar que se encuentra como: **Personal Académico Titular Principal de Escalafón Previo.**

4.- Bajo el fundamento dictaminado en la norma superior **de que los/as profesores/as titulares principales a tiempo completo podrán acogerse al periodo sabático, luego de seis años de labores ininterrumpidas (Art. 158 de la LOES).** se observó en el expediente físico de la docente que gozó de licencias con remuneración por estudios Doctorales en Marketing con la Universidad Jaume I en España, por lo que se procedió a revisar la página del MINEDEC y se comprobó que registró el título de PhD., **el 10 de enero del 2023.**

5.- La docente **Tania Cañarte Rodríguez** solicita permiso por concepto de Año Sabático por el tiempo de 12 meses, para los periodo 2026-2 y 2027-1 (del 1 de septiembre del 2026 al 31 de agosto del 2027), con el tema del proyecto de investigación "Libro Titulado: Del Dato a la Decisión: Sistema de Gestores de Bases de Datos" el mismo que cuenta con Informe técnico de la Dirección de Investigación en cuya parte medular expresa la pertinencia de la propuesta

y avala la misma para dar continuidad al proceso de año sabático, según lo expresa el art. 237 del Estatuto Universitario.

6.- Se revisaron los informes individuales de evaluación integral del desempeño del personal académico de los últimos periodos académicos, en los cuales la docente Tania Cañarte en su último periodo de evaluación tiene 94.29 puntos/100; y, se detallan calificaciones alcanzables de los 3 últimos periodos académicos:

PERÍODO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN INTEGRAL
2025-2	94,29/100
2025-1	97.00/100
2024-2	98-15/100

5.- Dado que, el artículo 237 del Estatuto Universitario, expresa: "**La universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación**"; según lo informado por el Ing. Javier Anchundia Cevallos, Analista 3 de la Dirección de Administración del Talento Humano, informa que el número total de docentes titulares con categoría de principal incluidos quienes se encuentran cumpliendo funciones en calidad de autoridades o directivos académicos y/o administrativos, es de 204 docentes, lo que equivale a 4 personas para cada año gocen de periodos sabáticos, por esta razón, PARA EL AÑO 2026 YA NO SE ENCUENTRAN CUPOS DISPONIBLES PARA CONCEDER LOS PERMISOS POR PERIODOS SABÁTICOS. Por motivo que se encuentran gozando de año sabático seis (6) docentes y para el año 2027 ya se encuentra un cupo asignado.

6.- Es importante mencionar que se puede contemplar la posibilidad de que se desarrollen procesos de jubilación de docentes principales, o en su defecto, procesos de promoción y/o recategorización a categoría principal, lo que generaría una variación en la base de docentes titulares principales de nuestra IES y, por tanto, en el número de cupos para conceder periodos sabáticos.

IV.CONCLUSIONES

1.- De los requisitos establecidos en el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 237 del Estatuto Universitario, se puede determinar que: la Ing. Tania Cañarte Rodríguez cumple con el puesto de **Profesor Principal de Escalafón Previo**, mantiene seis años de labores ininterrumpidas, el Director de Investigación aprobó el proyecto investigativo; y, por último, cuenta con resolución de Consejo de Facultad en el que autorizaron el periodo sabático. Sin embargo, El Órgano Colegiado Superior para el año 2026 concedió permisos por Año Sabático a seis (6) profesores universitarios y para el año 2027, concedió para un (1) profesor universitario.

2.- El artículo 237 del Estatuto Universitario, expresa: "**La universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación**"; según lo informado por el Ing. Javier Anchundia Cevallos, Analista 3 de la

Dirección de Administración del Talento Humano, informa que el número total de docentes titulares con categoría de principal incluidos quienes se encuentran cumpliendo funciones en calidad de autoridades o directivos académicos y/o administrativos, es de 204 docentes, lo que equivale a 4 personas, por esta razón, al ya contar con seis (6) docentes a quienes el Órgano Colegiado Superior aprobó por medio de resolución, ya no se encuentran cupos disponibles para conceder los permisos por periodos sabáticos para el año 2026; y, solo quedan tres (3) cupos para el año 2027.

3.- Se puede contemplar la posibilidad de que se desarrollen procesos de jubilación de docentes principales, o en su defecto, procesos de promoción y/o recategorización a categoría principal, lo que generaría una variación en la base de docentes titulares principales de nuestra IES y, por tanto, en el número de cupos para conceder periodos sabáticos.

4.- En virtud de los antecedentes y normativa legal aplicable anterior, la suscrita Directora de Administración del Talento Humano emite INFORME TÉCNICO como lo dispone la normativa vigente para los movimientos del personal docente ante la solicitud de Período de Año Sabático presentada por la Ing. Tania Cañarte Rodríguez - Personal Académico Titular Principal de Escalafón Previo a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio a quien se podría otorgar la licencia por Año Sabático en el año 2027, siempre y cuando continúe cumpliendo con los requisitos que contempla la Ley, bajo el mejor criterio de la Máxima Autoridad.

5.- Este informe se ampara de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador artículo 229; Ley Orgánica de Educación Superior 156 y 158; y, Estatuto Universitario artículos 34 y 237.

V. RECOMENDACIÓN

1.- La suscrita Directora de Administración del Talento Humano, en virtud de las atribuciones conferidas, recomienda a su Autoridad que el presente informe a través de su intermedio sea conocido por el Órgano Colegiado Superior.

2.- Se recomienda al Órgano Colegiado Superior mantener la aplicación del máximo del 2% de docentes titulares principales para la concesión de periodos sabáticos, garantizando así la observancia de la normativa vigente y el acceso a este beneficio académico.

3.- Que el Órgano Colegiado Superior apruebe la distribución de los cupos correspondientes al año 2027, tomando en cuenta los antecedentes de periodos sabáticos ya concedidos en el año 2026 y las recomendaciones técnicas emitidas, a fin de evitar inconvenientes administrativos y asegurar la continuidad académica.

4.- Que el Órgano Colegiado Superior contemple, para futuras aprobaciones de cupos los ajustes derivados de procesos de jubilación, promoción o recategorización de docentes principales, lo cual podría modificar el número de cupos disponibles”;

Que, mediante oficio No. Uleam-VA-JTR-2026-0435-OF de fecha 7 de agosto del 2026, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, con relación a la sumilla “Para atención y trámite”, inserta por su autoridad en el Oficio N° Uleam-DFCACC-2026-701-OF, mediante la Resolución RCF-CACC-SE-09-N.°036-2026, de fecha 10 de julio de

2026, suscrita por la Ing. Vanessa Peña Vélez, Ph.D., presidenta del Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, referente a la solicitud de año sabático presentada por la **Dra. Tania Cecibel Cañarte Rodríguez, Ph.D.**, docente titular principal con dedicación a tiempo completo de la Carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, para ejecutarlo en los **periodos académicos 2026-2 y 2027-1**, (desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027), a fin de desarrollar el trabajo de investigación titulado *Libro. Del Dato a la Decisión: Sistemas Gestores de Bases de Datos*; en mi calidad de Vicerrectora Académica y presidenta del Consejo Académico de la IES, expongo a usted lo siguiente:

Que de acuerdo con el Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en su artículo Art. 237, expresa textualmente *"Del período sabático. - Los/as profesores/as titulares principales a tiempo completo podrán acogerse al período sabático, luego de seis años de labores ininterrumpidas, y que consiste en un permiso de hasta doce meses para realizar estudios o trabajos de investigación..."*

(...) Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación.

Que mediante Memorando N.- Uleam-VA-JTR-2026-011-M, de fecha 22 de mayo de 2026, el Dr. Cristián Mera Macías, Ph.D., en su calidad de Vicerrector Académico (S), solicitó a la Dra. Valeria Bravo Gómez, Ph.D., Directora de Administración del Talento Humano Uleam, una certificación sobre el número total de docentes e investigadores titulares principales a tiempo completo; y, el estado actual del cupo correspondiente al 2 % anual (2026).

Que mediante Oficio N.- Uleam-DATH-2026-0296-OF, de fecha 26 de mayo de 2026, recibido en este Vicerrectorado Académico con fecha 02 de junio de 2026, la Dra. Valeria Bravo Gómez, Ph.D., en su calidad de Directora de Administración del Talento Humano Uleam, emite información sobre los puntos consultados y determina lo siguiente:

La institución cuenta con un total de 219 docentes titulares principales, tanto en funciones académicas como a aquellos que desempeñan cargos directivos o de autoridad. Con base a los datos estipulados, el cupo máximo actual del 2% permitido por el Estatuto Orgánico equivale a 4 personas para el ejercicio 2026.

Luego de revisar las Resoluciones emitidas por el Órgano Colegiado Superior (OCS), se observa que para el año 2026, se han asignado 6 procesos de año sabático. Esto significa que el cupo establecido de acuerdo con el Estatuto para este año se encuentra totalmente cubierto y excedido por dos personas. Además, debido a este excedente y a una aprobación previa para el próximo período 2027 ya se encuentran comprometidos 3 cupos, quedando únicamente 1 cupo disponible para el próximo año 2027.

Con este antecedente señor Rector, participo a su autoridad de este informe a fin de cumplir con lo solicitado";

Que, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, solicitó a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior, los documentos que anteceden;

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No.005-2026, de fecha viernes 7 de agosto del 2026, consta: **"DOCUMENTOS GENERADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO"** **"2.2. Oficio N.º ULEAM-CA-2026-0435-OF de 07 de agosto de 2026, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica e informe de Administración del Talento Humano, en relación a la solicitud de período sabático presentada por la Dra. Tania Cecibel Cañarte Rodríguez, Ph.D., docente titular principal con dedicación a tiempo completo de la Carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, para ejecutarlo en los periodos académicos 2026-2 y 2027-1, (desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027), a fin de desarrollar el trabajo de investigación titulado "Libro. Del Dato a la Decisión: Sistemas Gestores de Bases de Datos";**

Que, el proyecto de investigación por contar con el informe favorable de la Dirección de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos de la Uleam para el desarrollo de la propuesta presentada por la Dra. Tania Cecibel Cañarte Rodríguez, Ph.D., docente titular principal con dedicación a tiempo completo de la Carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, *para realizar el estudio de Investigación "Del Dato a la Decisión: Sistemas Gestores de Bases de Datos"*, toda vez que el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora;

Que, debatido que fue el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Estatuto de la Universidad, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio N.º ULEAM-CA-2026-0435-OF de 07 de agosto del 2026, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica de la IES, el Informe Técnico Nro. 007-AS-DIPSB-KDR- 2026 de 29 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Kléver Delgado Reyes, Mgtr., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, el oficio No. No.ULEAM-DATH-2026-1404-VB-OF de fecha 30 de julio del 2026, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez, Ph.D., Directora de Administración del Talento Humano y el oficio No. Uleam-DFCACC-2026-0701-OF de fecha 30 de julio del 2026, suscrito por la Ing. Vanessa Peña Vélez, Ph.D., Decana y Presidenta del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, mediante el cual notifica

la Resolución RCF-CACC-SE-009-No.036-2026, respecto a la solicitud de período sabático presentada por la Dra. Tania Cecibel Cañarte Rodríguez, Ph.D., docente titular principal de la Carrera de Gestión de la Información Gerencial, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, para el período 2026-2 y 2027-1 (del 1 de septiembre del 2026 al 31 de agosto del 2027), para desarrollar la investigación: titulado "Del Dato a la Decisión: Sistema de Gestores de Bases de Datos".

Artículo 2.- Aprobar la propuesta de investigación titulada "Libro Del Dato a la Decisión: Sistemas Gestores de Bases de Datos", presentada por la Dra. Tania Cecibel Cañarte Rodríguez, Ph.D., docente titular principal con dedicación a tiempo completo de la Carrera de Gestión de la Información Gerencial, Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, que cuenta con el informe técnico favorable Nro. 007-AS-DIPSB-KDR- 2026, de fecha 29 de junio del 2026, suscrito por el Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mgtr., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos; y, se autoriza período sabático en favor de la docente, de conformidad con los artículos 158 de la LOES; 34 numeral 41, 237 del Estatuto de la IES y 119 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad. Rige por los periodos académico 2026-2 y 2027-1 (hasta el 31 de agosto del 2027).

Artículo 3.- Una vez reintegrada a sus labores presentará el informe de sus actividades y el producto desarrollado durante el período sabático al Consejo de Facultad, debiendo socializarlo con la comunidad académica. Aprobado el informe y evidenciado el producto de investigación, el órgano de cogobierno derivará la documentación y resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento, de conformidad con lo que dispone el segundo inciso del artículo 237 del Estatuto de la IES.

De no cumplir con los resultados declarados en el plan académico o no reintegrarse inmediatamente a sus labores sin la debida justificación, deberá restituir en un plazo de hasta 30 días los valores recibidos, con los respectivos intereses legales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD., Vicerrectora Académico de la universidad.

TERCERA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Vanessa Peña Vélez, Ph.D., Decana y Presidenta del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio.

CUARTA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Valeria Bravo Gómez, Mg., Directora de Administración del Talento Humano, Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg, Procurador General,

- QUINTA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Tania Cecibel Cañarte Rodríguez, Ph.D., docente titular principal con dedicación a tiempo completo de la Carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio.
- SEXTA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaria de Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los siete (07) días del mes de agosto del 2026, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

